

INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ALUMNOS QUE REALICEN PRÁCTICAS.

[El Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo](#), ha aprobado la “Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación”.

A partir del **1 de enero de 2024** será obligatorio dar de alta en el sistema de la Seguridad Social a los alumnos que realicen prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y prácticas académicas externas sean remuneradas o no. Entendemos que esta obligación alcanza a las prácticas que, iniciadas con anterioridad a 1 de enero de 2024, se mantengan a dicha fecha, con independencia de su duración.

Se dirige a las prácticas realizadas por alumnos universitarios para la obtención de titulaciones oficiales (grado, máster o doctorado) o títulos propios de la universidad (máster de formación o diploma de especialización o experto), como a las prácticas realizadas por alumnos de formación profesional.

Breve esquema:

	PRÁCTICAS REMUNERADAS	PRÁCTICAS NO REMUNERADAS
ENTIDAD OBLIGADA	Quien financie la formación.	Empresa o entidad, si no lo ha asumido el centro de formación.
CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN	El ya existente.	Debe solicitar uno específico.
PLAZO DE ALTAS Y BAJAS	El común (alta, previa; baja, 3 días naturales siguientes).	10 días naturales siguientes.
COBERTURA	Exclusión de Desempleo, Fogasa y formación profesional.	Exclusión de Desempleo, Fogasa, Formación Profesional e IT por contingencias comunes.
COTIZACIÓN	Exclusión de cotización al Mecanismo de Equidad Intergeneracional.	Exclusión de cotización al Mecanismo de Equidad Intergeneracional.
REDUCCIÓN CONTINGENCIAS COMUNES	95%	95%
REGLAS COTIZACIÓN	Igual a contrato de formación en alternancia.	Cuota diaria por CC y CP
PLAZO DE INGRESO	Mensual.	Trimestre vencido.
COMUNICACIÓN DE LOS DÍAS EFECTIVOS DE PRÁCTICAS	No.	Sí. Plazo: trimestral, vencido.

Gálvez Consultores, a 12 de diciembre de 2023.